

5333

subsistencia de que se mande al Senado copia del pro-
yecto original del Empréstito, por no tener facultad para ello el
doctor Fernández."

El Vice-Presidente

El Secretario
Juvén Guevara

Sesión del 4 de noviembre de 1909.

Primera hora

Presidencia del señor doctor Abelardo Montalvo.

Concurrieron los señores D. Julio E. Fernández (Vicepre-
sidente), Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Arsequi, Chi-
riboga, Espinosa, Galeoni Julio, González, Larrata, Mel-
donado, Marchán Ch., Merchán, Montes de Oca, Mosquera,
Muñoz, Navarro, Ollague, Palacios, Párrizos, Pazos,
Peralta, Pérez, Sánchez, San Lucas, Shopper, Juan La-
cano, Vascónes, Villavicencio, Yeta y el infrascripto Secre-
tario.

Dióse lectura al oficio N.º 110 de la fecha,
del Señor Secretario del Senado, que donó al, revisado
por esa H. Cámara, el proyecto de decreto que aprueba el
contrato celebrado ad referendum entre el Supremo Go-
bierno y el señor Carlton Granville Dunne, para ex-
plotar las minas de petróleo existentes en la Repu-
blica.

Las mociones de una en una, a la consi-
deración de la Cámara, las reformas introducidas
por el Senado, fueron aprobadas todas.

Dichas reformas son:

- 1.º Al inciso f de la cláusula primera se agregó:
"premia las indemnizaciones legales."
- 2.º Al inciso g de la misma cláusula, después de
"cauces naturales" se agregó: "de conformidad con las disposicio-
nes del Código Civil", en vez de las palabras "siempre que
no se cause perjuicio a las destinadas al servicio de las pobla-
ciones, ni a aquellas sobre las cuales hubiere derechos adquiridos"

534
por terceras."

3.^a En el inciso 1.^o de la cláusula segunda, fue suprimida la palabra exclusiva, y añadida después de las personas, "excepto los edificios particulares"

4.^a El inciso 2.^o de la misma cláusula quedó concebido en estos términos: - "Por estas tuberías se conducirá el petróleo crudo o refinado, o el gas natural, bien sea de las minas a los tanques y depósitos, o bien de estos a los almacenes o lugares de consumo o a otras sitios de la República. -"

5.^a A la cláusula octava se añadió el siguiente inciso:

"Pasados los cincuenta años, el cincuenta por ciento del valor de la maquinaria, instalaciones, almacenes, telégrafos, ferrocarriles, etc, todo en buen estado, pasará a ser de propiedad de la Nación, sin gravamen alguno."

6.^a En la 13.^a se puso el siguiente inciso:

"Toda reclamación de los particulares contra la Compañía, podrá hacerse ante el juez del lugar en que se contrae la obligación."

7.^a En la décima cuarta, en lugar de "diez por ciento" púsose "el quince."

8.^a A la misma cláusula en su parte final se añadieron las siguientes palabras: "sin perjuicio de las utilidades correspondientes a las acciones cedidas a la Nación, conforme a la cláusula 11.^a"; y

9.^a Por último, la vigésima segunda quedó como sigue: "Las controversias o desacuerdos que surgieren entre las dos partes contratantes o entre la Compañía que se forme y el Gobierno del Ecuador, serán resueltas, de conformidad con las leyes de la República, por árbitros de derecho nombrados uno por cada parte; si estos no se pusieren de acuerdo, nombrarán un tercero dirimiente. El fallo arbitral será inapelable."

La Presidencia dispuso se envíe al Ejecutivo el proyecto en cuestión con las reformas preinsertas.

En seguida el doctor Salazar dijo: Antes de continuar en la orden del día, debo poner en conocimiento de la Presidencia el incidente ocurrido ayer, al tratarse de la redacción del impreso. Como el señor Ochoa apelara de una resolución de la Presidencia, el doctor Fernández, que presidía la sesión, abandonó el asunto, y dejó de llamar a algún Diputado, para que consulte a la Cámara si aceptaba o no la apelación, manifestó que no siendo potestativo al Vice-

presidente; aún cuando se encuentre dirigiendo el debate; llamar a ningún miembro de la Cámara para que presida la sesión, quedaba, esta sin efecto; por lo cual el señor Ollague se obligó a retirar su apelación.

Por esto propongo que la Cámara resuelva si fue correcto o incorrecto el proceder del señor vicepresidente en la sesión de ayer, con motivo de la apelación interpuesta por el Diputado señor Olla, y de la moción propuesta por el señor Corral.

Como le prestaran su apoyo los señores Olla y Laros, se le puso a debate.

El señor Ollague solicitó que se aplazase esta discusión, hasta que el doctor Fernández, que momentos antes se había separado de la Cámara, se incorporase nuevamente.

El señor doctor Fernández que se hallaba en la secretaría, ingresó en este instante al salón, y ocupando su asiento, dijo: Como este asunto es fuertemente personal, creo que no es correcto que yo esté presente en la discusión; mas, para retirarme, dié que ordeno, por que para ello tenía derecho, que se enviara a la Cámara del Senado copia legalizada del proyecto de Empréstito, en los términos en que la Cámara lo había aprobado, y como constaba de exacta. Esta orden obedeció a la circunstancia de haberse notado ciertas incorrecciones en la redacción del proyecto.

En cuanto a la apelación que el señor Olla propuso contra mí, debe decir que no es que el Reglamento me facultaba para llamar a ningún Diputado que dirigiera la discusión. Ahora la Cámara pueda resolver que fue correcto o incorrecto mi procedimiento, pero haga presente que a nada condujiera toda discusión, porque ya me retiré mañana a la vida tranquila de mi hogar.

Respecto esta exposición, el señor vicepresidente se retiró de la Cámara.

Impugnaron la moción los señores Ollague, Maldonado, Méndez de Oca y Arregui, y la defendieron los señores doctor Palacios, doctor Ferrán Pascual y Corral.

Cerrado el debate y recogida la votación nominal por solicitud del señor Ollague, se obtuvo el siguiente resultado: quince votos porque el pro

536
ceder del señor doctor Fernández fue correcto y dióriseis porque fue incorrecto

Dieron su voto declarando correcto el proceder los señores Alvarez Julio, Arregui, Espinosa, González, Maldonado, Merchán, Montes de Oca, Moscovo, Muñiz, Navarro, Ollague, Pérez, Stoppel, Vascones y Villavicencio; y declarando incorrecto los señores Alvarez Juan, Coello, Coral, Chiriboga, Falconi Julio, Larreta, Marchán Ch., Palacios, Parrmino, Pardo, Peratta, Sánchez, San Lucas, Terán Luciano, Uela y el Presidente.

En consecuencia, la Cámara declaró incorrecto el proceder del señor Vicepresidente.

Leída nuevamente la moción del señor Coral formulada en la sesión anterior y que quedó para discutirse hoy, moción que dice: "Que se revoque la orden de la Presidencia de que se mande al Sr. Uela copia del proyecto original del Empréstito, por no tener facultad para ello el señor doctor Fernández; el señor doctor Coello solicitó y los autores accedieron, a que se retirara la última parte de ella."

Con esta supresión fue aprobada la moción del señor Coral.

En este punto el señor Presidente convocó a los señores Diputados para las dos de la tarde y suspendió la sesión.

2ª hora.

Concurrieron los señores Presidente, Almeida, Alvarez Juan B., Alvarez Julio B., Arregui, Coral, Espinosa, González, Kennedy, Larreta, Marchán Bl., Merchán, Montes de Oca, Moscovo, Muñiz, Navarro, Palacios, Parrmino, Pardo, Peratta, Pérez, Sánchez, San Lucas, Terán Luciano, Vascones, Veintemilla, Villavicencio y el infrascripto Secretario.

Al archivo se mandó el oficio N.º 77 del señor Ministro de Hacienda con el que denunció, sancionado, el proyecto de Decreto que exoneró a don Francisco J. Castillo del pago de una multa que le impuso el Tribunal de Cuentas de Guayaquil, por retardo en presentar los correspondientes al año de 1905, como Administrador Colector de la Aduana de Gallo.

Con vista del oficio N.º 111 del señor Secretario de la Cámara Legislativa, que comunica que esa Cámara, estudiando detenidamente el proyecto de Decreto relativo a las Compañías de Seguros, ha encontrado incoherencia notable entre el contenido y el contexto del Decreto, por lo cual ha resuelto opinar al Ejecutivo para que, cuando llegue el caso de la publicación, suprima el citado considerando; la Presidencia designó a los señores Mocosco, Serán Lacayo y Pérez para que en Comisión especial estudien el contenido del oficio, e informen.

Aprobada la redacción del proyecto de Decreto que hace ciertas concesiones al estudiante de Medicina, señor José A. Gutiérrez, se dispuso pasarlo al Senado para que siga el curso Constitucional.

Por moción propuesta por los señores Serán Lacayo, Salacios, Villavicencio y Corral, y que fue aprobada, fué en tercer debate el proyecto de Decreto que autoriza al Ejecutivo para que celebre con el señor Pablo Gouzenbach un contrato para la construcción de un ferrocarril de Manta a Santa Ana.

Leída la cláusula primera del contrato que se insertó en el acta de 25 de Setiembre del año en curso, fué en discusión el inciso marcado con la letra A, y habiendo dado cuenta la Secretaría por la indicación del señor Olaguer para que el ancho de la vía sea el mismo del Ferrocarril de Bahía a Quito, y del doctor Kennedy, para que el peso de los rieles sea el mismo de los del ferrocarril antedicho; la Comisión aceptó estas indicaciones, y discutidas conjuntamente con la cláusula fueron aprobadas, quedando ésta, por consiguiente, redactada en estos términos:

"A) - Construir una línea férrea que partiendo del puerto de Manta termine en la ciudad de Santa Ana, pasando por las de Monte Cristi y Portoviejo.

El ancho de la vía y el peso de los rieles, será el mismo que el del ferrocarril de Bahía a Quito. Las gradientes no excederán de tres por ciento en toda su extensión y el radio mínimo de las curvas no será menor de se-

venta metros

Estará provista de estaciones adecuadas para las necesidades del servicio en Maná, Montecristi, Portoviejo y Santa Ana, pudiendo el empresario construir otras en los lugares que sea conveniente. El material rodante será de la mejor calidad y en cantidad suficiente para el buen servicio de carga y pasajeros.

Los puentes y viaductos serán solidamente contruidos de fierro, acero o manposteria. Los durmientes serán de madera llamada incorruptible, como guayaquin, algarrobo, etc."

El inciso marcado con la letra C, fué aprobado sin modificación.

En este punto ingresó a la Cámara el señor Olague.

El señor Stopper, con el apoyo del doctor Kennedy, formuló moción para que a esta cláusula primera, se agregue el siguiente inciso:

"El empresario presentará al Ministerio de Obras Públicas los planos del muelle y ferrocarril, para su aprobación;" y después de ligeros juramentamientos de los señores Olague, Cuervo y Navarro, fué aprobada la moción del señor Stopper.

A discutirse ésta, ingresó a la Cámara el señor Celis.

Sin modificación fué aprobada la cláusula segunda; y puesto en debate el inciso primero de la cláusula tercera, el señor Olague, indicó que se expresara que el interés sería del 6% anual y el 1% de amortización.

Como la Comisión aceptara lo indicado por el señor Olague, aprobóse el inciso en estos términos:

"El Gobierno por su parte garantizará al empresario, en los términos de que habla el inciso siguiente, el 6% de interés anual, y el 1% de amortización, durante un período de 33 años sobre la cantidad de un millón de pesos pro americano, en que se convierta el valor del ferrocarril y muelle, concluidos y equipados. Este período de 33 años, empezará a correr desde el día en que las obras

estén concluidas y entregadas al servicio público."

(Se incorporó el señor Olivarola)

Luego fueron aprobados sucesivamente, y sin debates, los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto de la cláusula segunda.

En discusión el inciso 6º, y leída la indicación del doctor Kennedy para que se lo suprima; después de ligeras explicaciones de los señores doctor Fermín Pascana y Stojffer, la Presidencia concedió un momento de reposo, para que se pongan de acuerdo; y reinstalada la sesión, el señor Montes de Oca, con apoyo del doctor Kennedy y señor Villavicencio, formuló esta moción que fue negada.

Que este inciso diga: "El Gobierno sustituirá esta garantía con la parte necesaria del nuevo impuesto a la pagaría con fondos comunes."

En discusión nuevamente el inciso 6º, el doctor Fermín Pascana indicó que en el primer párrafo en lugar de "que contra el Gobierno", se ponga "contraídas"; y en el segundo que comience así: "En caso de que se reduzca, suprima, etc", quitándose la palabra "el Gobierno."

Aceptadas por la Comisión estas indicaciones, aprobóse el inciso, quedando en consecuencia, en estos términos: "En seguridad de las obligaciones contraídas para con el empresario por concepto de la garantía estipulada, afecta especial y señaladamente a este servicio, en favor de dicha Empresa y por ella a los tenedores de sus Bonos y al Fideicomisario que los representará conjuntamente, la tercera parte del derecho total de exportación a la tagua por todos los puertos de la provincia de Moquegua, por el tiempo y la cantidad estipulados."

"En caso de que se reduzca, suprima o altere la forma del impuesto a la tagua, sustituirá esta garantía con la parte necesaria del nuevo impuesto, a fin de que alcance a cubrir las cantidades que pudieran resultar a su cargo por esta garantía."

Cumplida que sea la garantía del Gobierno en las condiciones convenidas en este artículo, cesará absolutamente su responsabilidad."

Las cláusulas 4.^a, 5.^a y 6.^a, 7.^a y 8.^a fueron aprobadas sin modificaciones.

En discusión la cláusula 9.^a, el doctor Palacios propuso, y la Comisión aceptó, que el apartado 3.^o diga: "Concluidos los setentecientos años de explotación, el ferrocarril y todas sus pertenencias, así como el Muelle y todas las suyas, pasarán, en buen estado, a ser propiedad del Gobierno, sin gravamen alguno."

Con esta modificación fue aprobada la cláusula.

En discusión la 10.^a, el doctor Espinosa indicó que al final de ella debía agregarse "y de conformidad con los Códigos Civil y de Enjuiciamientos Civiles."

Habiendo aceptado la Comisión, la cláusula quedó aprobada en estos términos:

10.^a - El Gobierno asegura al Empresario en toda la extensión de la línea, desde Maanta a Santa Ana, el dominio legal sobre los terrenos necesarios para la construcción y servicios auxiliares del ferrocarril, oficinas, estaciones, talleres y corrales, libre de todo costo, pero en el caso de que el Gobierno o las Municipalidades no sean dueños de dichos terrenos, hará las expropiaciones a costa del Empresario y de conformidad con los Códigos Civil y de Enjuiciamientos Civiles."

En debate la 11.^a, y leída la indicación del doctor Kennedy, para que se suprimiera de ella las palabras "así como también de los derechos consulares", la Comisión la aceptó; y discutida la cláusula con esta supresión, fue aprobada.

Las cláusulas 12.^a, 13.^a, 14.^a, 15.^a, 16.^a y 17.^a fueron aprobadas sin modificaciones.

De la cláusula 18.^a se suprimieron las palabras "de primera clase", por indicación del doctor Espinosa, aceptada por los miembros de la Comisión; quedando, por tanto, en estos términos:

18.^a - Los Jefes y Oficiales, soldados de Ejército y demás empleados públicos pagarán me-

dio pasaje, previa la presentacion del respectivo para-
frote."

La 19ª se la aprobó sin modificaciones.

En debate la 20ª, el señor Villavicencio,
con el apoyo del doctor Kennedy, propuso que en lu-
gar de "veinte kilometros de cada lado," se ponga
"diez."

Discutida la mocion conjuntamente
con la cláusula, fueron negadas ambas. La cláusula decía:

20ª - El Gobierno no permitira que se construya
ninguna otra linea ferrea, a diez kilometros
de cada lado de la linea principal."

En este punto el señor Presidente declaró
prorrogada la sesion por una hora.

Leida la cláusula 21ª, se la aprobó, y
sucesivamente lo fueron la 22ª, 23ª y 24ª, sin
modificaciones.

En debate la cláusula 25ª, el doctor
Espinoza, con el apoyo del señor Julio Alvarez, pro-
puso mocion para que los árbitros sean "de dere-
cho," y fue negada.

En discusion, por consiguiente, la cláu-
sula, el doctor Gerón Lascano indicó que se di-
ga "que los árbitros serán nombrados uno por
cada parte," y no "uno por cada uno;" y que
el tercero, para el caso de desacuerdo, sea Ecua-
toriano.

Acceptada esta reforma, por los miem-
bros de la Comision, la Cámara la aprobó, que-
dando, por consiguiente, la cláusula última re-
dactada así:

25ª - Todas las diferencias que se suscitaran
entre las dos partes contratantes, serán resueltas,
y de conformidad con las leyes de la República
por árbitros nombrados uno por cada parte, des-
tos designarán el tercero, que será ecuatoriano,
para caso de desacuerdo.

El fallo de éste o de aquellos, en su ca-
so, será infalible."

Leido el Art.º del proyecto que dice rela-
cion a este contrato, y habiéndolo sido puesto en
tercera discusion, fue aprobado.

Como la Presidencia dispusiese que
pasara el proyecto a la Comision 1ª redactora,

542
el doctor Kennedy, con el apoyo del doctor He-
ran Pascano, formuló esta moción que se la
aprobó sin debate:

"Que en esta misma sesión, se acuer-
ben los términos en que está redactado este pro-
yecto y contrato."

Como consecuencia, la Cámara apro-
bó la redacción antedicha, y dispuso se lo pase
al Senado, para que siga el curso constitucional.

Continuándose con el tercer debate
del proyecto de Ley de Aguardientes, el señor Mon-
tes de Oca, con el apoyo del doctor Espinosa, pro-
puso la siguiente moción, que fue aprobada:

"Que se reconsidere la moción formula-
da por el señor Arregui, y aprobada en la se-
sión anterior y que dice:

"Los que hubieren pagado el impuesto
de destilación en el presente año, paguen so-
lo cinco centavos por la introducción de la exis-
tencia de aguardientes al 31 de Diciembre del
presente año; siempre que hubieren declarado
al Jefe Político del Cantón respectivo, la exis-
tencia al 31 de Diciembre."

Sometida nuevamente a debate la
moción reconsiderada, después de ligeros razona-
mientos de los señores Olague, Alvarado Julio, Al-
meida, Arregui y Espinosa, fue negada la mo-
ción del señor Arregui; y continuándose con el
debate del proyecto, leyóse el inciso segundo del
Art. 9.º, y fue aprobado en los mismos términos
venidos del Senado. X

Se mandó al archivo el oficio N.º
113 del señor Secretario de la Cámara Cole-
gial, con el que devuelve aprobado el pro-
yecto de Decreto que autoriza a la Junta de Be-
neficia de Quito, para que tome en considera-
ción y resuelva la solicitud del señor Carlos
Fernández.

Se ordenó anular recibos del proyec-
to de Decreto que deroga el N.º 3.º del Art. 3.º
de la Ley de Caminos Nacionales de 3 de
Agosto de 1869, devuelto por el señor Secreta-
rio del Senado con su oficio N.º 112 de la

fecha.

Como este proyecto hubiere sido reformado totalmente por la Cámara Reglamentadora, sustituyéndole con otro, se lo puso en consideración y fué aprobado.

Los términos en que está concebido el proyecto sustitutivo, son éstos:

"El Congreso de la República del Ecuador.
Decreta:

Art.º Unico. - Las cartas de pago de contribución de jornales, establecida por la Ley de Beneficios Sociales de 3 de Agosto de 1869, que no se hubiere hecho efectiva por los Coletores, serán recibidas como duros en pago de los alcances de cuentas si que estos hubieren sido condenados por falta de cobro de las propias cartas.

Dado etc. - En copia - El Oficial Mayor - Luis Fernando Ruiz."

El señor Presidente dispuso pasar el proyecto al Ejecutivo, y declaró terminada la presente sesión. - Entre líneas - "de conformidad con las leyes de la República" - Vale

[Signature]

El Presidente
Abelardo Montalvo

El Secretario
Juan José Guzmán

Sesión del cinco de noviembre de 1909

Primera hora

Presidencia del señor doctor Abelardo Montalvo

Concurrentes: los señores Alarcón, Alvarez Pulido, Arregui, Chiriboga, Espinosa, Falconi Julio, González Kennedy, Larieta, Maldonado, Marchán Ch., Montalvo de Oca, Moscoso, Muñoz, Navarro, Ollague, Palacios, Peralta, Pérez, Sánchez, San Lucas, Stopfer, Vascónes